

Ley 2104 - Decreto N° 2220
AUTORIZASE INVERSIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN TINGLADO PARA
FAENAMIENTO DE ANIMALES EN SAN ANTONIO - FRAY MAMERTO ESQUIÚ.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de Trescientos Mil Pesos (\$300.000) m/n, en la construcción de un tinglado con todos sus accesorios para el faenamiento de animales vacunos en el distrito San Antonio, departamento Fray Mamerto Esquiú de esta Provincia.

ARTICULO 2.- Los fondos se tomarán de rentas generales con imputación a la presente Ley.

ARTICULO 3.-De forma.

FIRMANTES: FORTE - DULCE - SELEME - GARCÍA.

TITULAR DEL PEP: ARMANDO LUIS NAVARRO.

DECRETO REGLAMENTARIO: N° 2220 (29/09/64)

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:26

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa